

Vene. y Subs. y costumbre. en memoria. en vno. con el Nro. Señor doctor presidente
Porquiero. dela dicha Provincia. Por su mag. y representación de mi Pedro de narvaez
Tirano. de su mag. y teniente. de scrivano fué de Junta. dela dicha Provincia
Por el almonerado. don J. de diaz Tirano. de maíal. a su mag. y del Dr.
testigos. de vno. script. Los dichos Señores. Junta. y procuradores. de la dicha
yantido. Largo. en la dicha Junta. firieron. Ordenaron. Una ordenanza
dicha tenor siguiente.

Por quanto en esta Provincia. desde su fundacion. della. ha sido car.
Hombres. y oficio. de los lares. conocidos de tales. a los quales. los oficiales
de governacion. de las villas y lugares. desta Provincia. se han dado y dan
en su servicio. de sueldo. tales hombres. y oficio. notarios. de sangre
y asiento. idencias. desta Provincia. y Junta. della. cda Provincia. y man
dado. que tales oficiales. que avan de dar. en don. el dho oficio. nombre
Tf. o. dho. notario y no a otros. Por tanto. ordenamos. y mandamos
que cada uno. segundc. cumpla asimilablemente. Sin que al dho
oficio. oficio y elecciones. de los. Sean. admitidos. Sin los tales oficiales
y dho. notario. aiudos tenidos. que conocidos. de tales. por que en esta
Provincia. trahendo e bienen. avuir. much. fraude. ordenamos
mandamos. que ninguna persona que no fuere. natural o extrano
desta provincia. ni dho. notaio admido. nascad mita. al dho oficio
oficio y elecciones. de los. hasta que avemoso. multo. e xviue. sera
trahido. si lo. dho. y sea declarado mortal en su propiedad. posesion
en aquella vna y forma. Quales teres. estematicas. de los. Ramos
especialmente. en la forma. que latero octavo. titulo segundo libro
quarto. del ordenamiento. Real disponen. y mandan. Median.
Suplicauan. A su mag. y dho. Señores. del su muy alto. consejo
manden confirmar. Y aprovar. La dho. ordenanza. Subs. Incorporada
para que. conforme. y al tenor della. sea guardada. cumplida y ejecutada
y substancialmente. entada. La dicha Provincia. Villas. Valles. y valles
y lugares della. mandaron. am. el dho scrivano diese. Toso dho
señor. de misigno y sellado. con el sello. dela dicha Provincia
teho. St. Simon de castillo. y J. de parr. aliados dela Señoridad
desta Provincia. y paes de Ponteica. Vozino. de la villa
y lso dho. Pedro de narvaez. Tirano. de mandamento del dho
Señor arzobisp. Saque. y erruij esta ordenanza. de su original. segun. que ante
mien la dicha Junta. para. eize. aqui misigno. ante testimonio del dho
pedro de narvaez.

C. B. S. t. mag.

en su pleno y dia real promulgacion de h m dñp a y su tanta Destacada
lacion firmacion de una ordenanza o exequias por eca sobre que nro dñm de fuerza qu
quierce amparar a ecclia pza de cezad mrgo al dñs suyo de gobernacion y subienda sin el primo
a ver que ser bho dago y ha resuelto y nformacion por la que consta qdla ha orden
a justa y necessaria qdla dicha prauimia qdlos oficis de justicia y gobernacion se
asfies dago como dota aquiesca esp y que de lo contrario a los tucos hijos dago regimien
tto qdla no dudaria notables dano y perjuicio qdque en un importante alapaz es
sigu retorica terea y dechartaran por eca grandes excesos y desferencias que
afacta dha ordenanza podran redundar qdno es perjuicio de los h
dago se fueda paga y bnezen a morir aq dca prauimia pues por qdla se am
a los tucos oficis cumpliendo con la forma por eca dada n tan poco se sigue
perjuicio segun qd y ncombinante decon firmar se perjuicio qd la que m
parece segund lo que hely visto en tiempo qd al m he servido en este oficio ee be
daera y vista a que es y la mis ma ordenanza y considerara la cedula
de la tura y qdignacion natural de la meparece qd V m siendo servida
la podo mandar confirmar qd por ello no puede dudar qd
nperjuicio segun qd paga m al servir de V m antes sera aumento su
y paz y quietud y seguridad de la tura y fueras de la pula verdad
afecion qd al m podo dar qd ha firmado de m y qd uno de loan m
casilos tom de m audiencia pza quien han pagado los autos dd ter
peralta